



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Cantonal de Pequeños Productores Agropecuarios de Saraguro **ALLPA MAMA (ASOPROAS)**, domiciliada en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Loja, con oficio No. 483 DPA-Lj, de 4 de julio del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 394 DDC/DGOC, de 10 de julio del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 276 DNA/DDA, de 11 de julio del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 655 de 25 JUL 2003 ;y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Cantonal de Pequeños Productores Agropecuarios de Saraguro **ALLPA MAMA (ASOPROAS)**, domiciliada en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 4 inclúyase el literal l) que dirá: "En las actividades agrícolas optimizar los sistemas de producción y utilización de los recursos naturales, especialmente suelo, agua y biogenéticos, con técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 30 inclúyase el literal l) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Ambuludi Lozano Manuel Santos	110338382-2
2	Cabrera Angel Manuel	110279319-5
3	Cartuche Quizhpe José Manuel	110136791-8
4	Gualán Gualán Víctor Manuel	110043261-4



5	Contento Gualán María Asunción	110260096-0
6	Gualán Gualán José Alberto	110128581-3
7	Guaillas Guaillas Rosa Asunción	110200277-9
8	Japón Suquilanda Luis Angel	110207683-1
9	Mejía Jaramillo Luis Eduardo	110230847-3
10	Ortega Suquilanda Jorge Sabino	110270615-5
11	Quizhpe Cartuchi Manuel Antonio	110126790-2
12	Sarango Saca José Vicente	110126528-6

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

25 JUL. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOOC
NGA - *alopez*
MVC
18-JUL-03
HC. 670